



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Vicerrectorado Académico

Callao, 02 de enero del 2024.

Presente. –

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADEMICO N° 002-2024-VRA/UNAC-CALLAO, 02 DE ENERO DEL 2024; EL VICERRECTORADO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 12, numeral 12.3 del Estatuto de nuestra Universidad, uno de los Principios que rigen a la Universidad Nacional del Callao es la autonomía normativa, académica, administrativa y económica, concordante con el Art. 18° de la Constitución Política del Perú y el Art. 5°, numeral 5.3 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 129.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, es atribución del Vicerrectorado Académico, Planificar, programar y atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente, en lo académico y pedagógico gestionando el financiamiento íntegramente, incluyendo intercambios docentes y pasantías nacionales e internacionales, entre otros;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 129.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, es atribución del Vicerrectorado Académico, Planificar, programar y atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente, en lo académico y pedagógico gestionando el financiamiento íntegramente, incluyendo intercambios docentes y pasantías nacionales e internacionales, entre otros;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, en su artículo 135° establece que la Comisión de Desarrollo Docente como órgano de apoyo y gestión, es la encargada de planear, elaborar y ejecutar las estrategias y procedimientos de capacitación e innovación para incrementar los conocimientos, actitudes y habilidades de los docentes de la Universidad, entre otros; en consecuencia, se debe emitir el acto de administración interna mediante el cual se designe a los docentes que desempeñarán dicho cargo;

Que, Resolución de Vicerrectorado Académico N° 001-2023-VRA/UNAC de fecha 02 de enero del 2023, con eficacia anticipada a la COMISIÓN DE DESARROLLO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 s los siguientes miembros: Mg. CARLOS HUMBERTO ALFARO RODRIGUEZ como presidente, el Mg. LUIS ALBERTO SAKIBARU MAURICIO y Mg. CHINCHAY BARRAGAN CARLOS ENRIQUE como Miembros.

Estando a lo glosado; y en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 129° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con el Art. 65°, de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



RESUELVE:

1º **DESIGNAR**, con eficacia anticipada a la **COMISIÓN DE DESARROLLO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, conformada por los siguientes docentes:

- Mg. CARLOS HUMBERTO ALFARO RODRIGUEZ Presidente
- Mg. LUIS ALBERTO SAKIBARU MAURICIO Miembro
- Mg. CHINCHAY BARRAGAN CARLOS ENRIQUE Miembro

2º **ESTABLECER**, que la Comisión de Desarrollo Docente tenga las siguientes funciones señaladas en el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

- Organizar programas de capacitación orientados a optimizar el nivel académico del docente, con las nuevas tecnologías de información y comunicación.
- Programar, implementar y ejecutar, en coordinación con la Escuela de Posgrado, diplomados de capacitación docente e innovación académica.
- Realizar diagnósticos para determinar demandas de capacitación, a fin de mejorar las competencias académicas, pedagógicas y profesionales de los docentes de la Universidad.
- Capacitar a los docentes en investigación-acción, a fin de adquirir nuevas habilidades para: utilizar y gestionar la información; usar e interactuar con las nuevas tecnologías de información y comunicación; resolver problemas emergentes; trabajar en equipo; supervisar, liderar, emprender y adoptar las estrategias del aprendizaje continuo, en coordinación con el VRI.
- Proponer y ejecutar programas para mejorar las habilidades de comunicación, liderazgo, resolución de conflictos e inteligencia emocional de los docentes, a fin de crear entornos motivadores para el aprendizaje y cooperación.
- Coordinar con instituciones nacionales e internacionales, a fin de desarrollar programas de capacitación docente e innovación académica.

3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Rectorado, los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines pertinentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
VICERRECTORADO ACADÉMICO

Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO
VICERRECTOR

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO**. - Vicerrector Académico de la Universidad Nacional del Callao.